



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2014

Sexagésimo noveno período de sesiones
Tema 50 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 5 de diciembre de 2014

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/69/453)]

69/87. Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2252 (ES-V), de 4 de julio de 1967, 2341 B (XXII), de 19 de diciembre de 1967, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 237 (1967), de 14 de junio de 1967, y 259 (1968), de 27 de septiembre de 1968,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de su resolución 68/77, de 11 de diciembre de 2013¹,

Tomando nota también del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013²,

Preocupada porque persisten los sufrimientos humanos causados por las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores,

Tomando nota de las disposiciones pertinentes de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993³, en relación con las modalidades para la admisión de las personas desplazadas en 1967, y preocupada porque aún no se ha puesto en marcha el proceso convenido,

Tomando nota también de su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012,

1. *Reafirma* el derecho de todas las personas desplazadas a causa de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o lugares de residencia anteriores en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

¹ A/69/345.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 13 (A/69/13).

³ A/48/486-S/26560, anexo.



2. *Destaca* la necesidad de que se acelere el regreso de las personas desplazadas y pide que se cumpla el mecanismo acordado por las partes en el artículo XII de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993³, sobre el regreso de las personas desplazadas;

3. *Hace suyas*, entretanto, las iniciativas emprendidas por el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas que se encuentran actualmente desplazadas en la región y siguen teniendo una gran necesidad de asistencia como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores;

4. *Hace un encarecido llamamiento* a todos los gobiernos y a las organizaciones y los particulares para que hagan contribuciones generosas al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que corresponda para los fines mencionados *supra*;

5. *Solicita* al Secretario General que, tras la celebración de consultas con el Comisionado General, la informe antes de su septuagésimo período de sesiones sobre los progresos realizados para aplicar la presente resolución.

64ª sesión plenaria
5 de diciembre de 2014